



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GOBERNACION



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 592 2015-GR.APURIMAC/GR

Abancay, 16 JUL. 2015

VISTO:

El proveído de Gerencia General consignado con el expediente número 3701, de fecha 02 de julio del 2015, el Informe N° 536-2015-GR.APURIMAC/07.4 de fecha 02 de Julio del 2015, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y Ley Nro. 28013, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, modificado por la Ley N° 29873 establece en el artículo 24° sobre el Comité Especial y refiere que: "En las licitaciones públicas y concursos públicos, la Entidad designara a un Comité Especial que deberá conducir el proceso (...);"

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por el D.S N° 138-2012-EF, establece en sus artículos: **Artículo 27°**, sobre la designación del Comité Especial y refiere que: " El Titular de la Entidad o el funcionario a quien hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente, cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y su suplente. La decisión será notificada a cada uno de los miembros (...)", **Artículo 31°**, al respecto, la ley le otorga al Comité Especial competencia hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme o cancele el proceso de selección, por su lado el reglamento igualmente señala que el Comité es competente para "Todo acto necesario para el desarrollo del proceso de selección hasta el consentimiento de la Buena Pro";

Que, la Directora de la Oficina de Abastecimiento Patrimonio y Margesi de Bienes, en fecha 23 de junio del 2015, remitió a la Gerencia General Regional, el Informe N° 510-2015-GR.APURIMAC/07.04, solicitando la conformación de Comité Especial, ratificando para ello a los 04 profesionales propuestos por la Directora de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes;

Que, la Directora de la Oficina de Abastecimiento Patrimonio y Margesi de Bienes, en fecha 26 de junio del 2015, remitió a la Gerencia General Regional, el Informe N° 524-2015-GR.APURIMAC/07.04, solicitando la conformación de Comité Especial, ratificando



GOBERNACION



para ello a los 03 profesionales propuestos por la Directora de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes;

Que, el Gerente Regional de Desarrollo Económico, en fecha 26 de junio del 2015, remitió a la Gerencia General Regional, el Informe N° 227-2015-GRAP/GRDE, solicitando la conformación de Comité Especial Ad Hoc, proponiendo para ello a los 04 profesionales propuestos por el Gerente Regional de Desarrollo Económico;

Que, la Directora de la Oficina de Abastecimiento Patrimonio y Margesi de Bienes, de fecha 02 de julio del 2015, remitió a la Gerencia General Regional el Informe N° 536-2015-GR.APURIMAC/07.04, solicitando la propuesta para la Conformación del Comité Especial Ad Hoc, proponiendo para ello a los 18 profesionales propuestos por la Directora de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes;

Que, en atención a los antecedentes e informes, el Gerente General Regional, en fecha 02 de julio del 2015, mediante el proveído de Gerencia General Regional consignado con el expediente número 3701, dispuso que la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, proyecte la resolución de Conformación de los Comités Especiales Ad Hoc;

Por las consideraciones expuestas, y en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 " Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus modificatorias, es atribución del Presidente Regional, dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos; y de dictar decretos y resoluciones, la misma que establece que el Presidente Regional es Representante Legal y Titular del Pliego; así mismo, de conformidad con lo establecido por la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias, y la Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones en fecha 22 de diciembre del 2014;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, los Comités Especiales Ad Hoc, con la finalidad de que se encarguen de la organización, conducción y ejecución de los Procesos de Selección:

- **LICITACIÓN PÚBLICA N° 01** (Primera convocatoria), para la Contratación de Ejecución de la Obra: "**Represamiento Laguna Allpaccocha y Sistema de Riego por Aspersión, Provincia de Aymaraes, Región Apurímac**", conforme al siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES:

Presidente : Ing. Edgardo Covarrubias Pinto
 Miembro : Camilo Sánchez Rojas
 Miembro : Henry Palomino Flores

MIEMBROS SUPLENTE:

Presidente : Abog. Gustavo Fredy Prada Salazar
 Miembro : Lic. William Chipa Cahuana
 Miembro : Jesús Chávez Sotelo



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GOBERNACION



- LICITACION PUBLICA N° 02 (Primera convocatoria), para la Contratación de Bienes Tubos PVC de diferentes diámetros para el proyecto **“Construcción del Sistema de Riego Ucamayo de los Distritos de Tumayhuaraca y Huayana Provincia de Andahuaylas - Región Apurímac”**, conforme al siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES:

Presidente : CPC. Rocio Narváez Choquecahuana
 Miembro : Abog. Gustavo Fredy Prada Salazar
 Miembro : Lic. William Chipa Cahuana

MIEMBROS SUPLENTE:

Presidente : CPC. Tulio Camero Miranda
 Miembro : Abog. Rosa Zela Quintana Espinoza
 Miembro : Bach. Contab. Carmen Rosa Miranda Guizado

- LICITACION PUBLICA N° 03 (Primera convocatoria), para la contratación de Bienes Curvas y Tubos de diferentes medidas para el Proyecto **“Construcción del Sistema de Riego Ucamayo de los Distritos de Tumayhuaraca y Huayana Provincia de Andahuaylas - Región Apurímac”**, conforme al siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES:

Presidente : CPC. Tulio Camero Miranda
 Miembro : Ing. Edgardo Covarrubias Pinto
 Miembro : Ing. Jesús Chávez Sotelo

MIEMBROS SUPLENTE:

Presidente : CPC. Juana Victoria Zegarra Alloca
 Miembro : Ing. Henry Palomino Flores
 Miembro : Abog. Claudio Alfredo Sairitupa Yalle

ARTICULO SEGUNDO.- Los Comités Especiales Ad Hoc, deberán instalarse de manera inmediata y sus acciones deberán ceñirse de manera estricta a las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, el Decreto Supremo N° 184-2008-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y demás normas complementarias y modificatorias.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los miembros de los Comités Especiales Ad Hoc y sistemas administrativos que correspondan del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de ley correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE



W Venegas

Mag. **WILBER FERNANDO VENEGAS TORRES**
 GOBERNADOR REGIONAL
 GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

WFVT/GR
 AHZB/DRAJ
 SFO/Abog.